

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DIRECC. DE EDUCACION MUNICIPAL

NRD./ IAA/ MCC/ PMA/ COE/ SGC/ PC/ ADM./ rlp.-



DECRETO EXENTO Nro. 2646 /
CAUQUENES,

07 JUN. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N° 313 de fecha 21 de enero de 2022, que aprueba las Bases de convocatoria a Concurso Público para proveer el cargo de Director del establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda.
- Decreto Alcaldicio N° 144 de 2015, que nombra en labores de docente-directivo a doña Carmen Adriana Amigo Yévenes en el Liceo Pedro Aguirre Cerda de Cauquenes.
- Dictamen N° 2.224 de 2016 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L. 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El D.F.L N° 1 de 22.01.1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 y leyes que la complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, según da cuenta el Decreto Exento N° 313 de fecha 21 de enero de 2022, el llamado a concurso por Alta Dirección Pública para proveer el cargo de Director del establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda, se encuentra en proceso de ejecución.
- La necesidad de que el establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda cuente con un(a) Director(a) que desempeñe las funciones establecidas en los artículos 7 y 7 bis del Estatuto Docente, mientras se encuentre pendiente su nombramiento por Alta Dirección Pública.
- Que el artículo 3 de la ley N° 18.575 consagra los principios de servicialidad del Estado, continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, de manera que resulta imperativo evitar incurrir en inactividad administrativa al no disponer, inmediately, de un funcionario que desempeñe la función Director en el establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda.
- En relación a la manera en que puede proveerse -temporalmente- dicho cargo, resulta atingente tener presente lo señalado en el dictamen N° 2.224/2016, de la Contraloría General de la República, que dispone: *“es necesario recordar que aun cuando la ley N° 19.070 no contempla dentro de las obligaciones laborales de los profesionales de la educación la figura del cometido funcionario, la autoridad puede igualmente disponerla, por cuanto dicha atribución se encuentra implícita en todo vínculo jerárquico, cualquiera sea el régimen jurídico correspondiente al trabajador, pues consiste en la realización de tareas específicas inherentes a su cargo, debiendo precisar que su duración está limitada en el tiempo, pues se refiere al cumplimiento transitorio de determinados servicios.”*
- Que, según dispone el decreto alcaldicio N° 144 de fecha 23 de enero de 2015, doña Carmen Adriana Amigo Yevenes se encuentra contratada para cumplir labores de Docente-Directivo, en el establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda de Cauquenes, en calidad de titular, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales.
- Que, como puede observarse, resulta plausible decretar un cometido funcionario para que doña Carmen Adriana Amigo Yevenes desempeñe el cargo de Directora del establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda, toda vez que se encuentra contratada para desempeñar labores inherentes a dicho cargo.

DECRETO:

1.- DISPÓNGASE, cometido funcionario para que doña **CARMEN ADRIANA AMIGO YEVENES**, C.I. N° 5.950.244-1, desempeñe la función de Directora del establecimiento educacional Liceo Pedro Aguirre Cerda de Cauquenes, con **44** horas cronológicas semanales, desde el **01.03.2022** hasta que se provea el cargo de Director por concurso de alta Dirección Pública.

2.- PÁGUESE, la Asignación de Responsabilidad Directiva establecida en el Artículo N° 51 Inc. 1° de la Ley N° 19.070, correspondiente al 37.5%, porcentaje calculado sobre la Remuneración Básica Mínima Nacional, a la profesional de la educación individualizada en el numeral precedente, durante el período en que desempeñe la función directiva que da lugar a dicho emolumento.

3.- IMPÚTESE, el gasto al subtítulo 215-21-02-001-001-001 del Presupuesto de Educación Municipal (Subvención General).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional.
- Interesado
- Liceo C-33
- Archivo Daem
- Archivos.